



es el Preceptor Propietario de la cátedra de latín, esta  
 blecida de antiguo en esta villa con el facultad, y orden de  
 sus Señores, y le consta en legitimo nombre y posesion, y  
 el haberle reconocido además por la misma y muerden  
 cia de la Señoría, que por lo mismo y por constante igual  
 mente, y el otro de haber representado por algun tiempo esta  
 Cátedra el preceptor antiguo D. Tommaso de la habia  
 remunerado, fue con anuencia ya tacita ya expresa del  
 mismo D. Agustin Gomez, el cual aun despues de vuel  
 to a encargarse del Magisterio, continuo dejando la  
 renta en favor del Diaz, atendida la antigüedad y  
 meritos, jamas ha creido ni podido creer que se le  
 des hubiese vacado, y en este caso, segun el numero de  
 plantones de Estudios, quedaba extinguido este Substituto  
 su obsequio devinido a la Ymposicion de Estudios, y la  
 Corporacion sin facultad para hacer nombre, que vajo  
 de este concepto quando el Ayuntamiento en su acuerdo  
 de quince del corriente, recurrió a la presentacion  
 esta por D. Agustin Gomez del titulo generico  
 de Preceptor con que S. M. le ha agraciado, Dixo, que  
 nombraba por tal Maestro a D. Gutierrez, no me  
 tendio significar que le conferia la propiedad de la  
 Cátedra de esta villa, y ya gozaba, sino de la renta  
 o nombrarle como expedido ya, y completamente  
 habilitado para percibir la renta y emolumento  
 de la cátedra mediante su purificacion y N. de  
 D. Joviano, por ser otros unos requisitos, sin los

